

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 11001-23-41-000-2020-01254-00

ACCIÓN: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ACTO OBJETO DE CONTROL: Decreto No. 10 de 2020 del alcalde de la localidad de San Cristóbal, BOGOTA D. C.

Magistrado Sustanciador: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Le fue repartido a este Despacho el Decreto No. 10 de 2020, dictado por el alcalde de la localidad de San Cristóbal, Bogotá D. C., “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA NECESARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, GENERADA POR LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”, con el fin de sustanciar la actuación tendiente a efectuar control inmediato de legalidad.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, 136 y 151, Nral. 14 del C. P. A. C. A., se dispone dar inicio, adelantar y concluir el procedimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 10 de 2020, expedido por el alcalde local de la localidad de San Cristóbal, Bogotá D. C.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 185 del C. P. A. C. A., **se ordena**

I. Por Secretaría General del Tribunal:

1. Publicar un aviso sobre la existencia de este proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo, en los siguientes sitios WEB:

a) En el link que para los Tribunales Administrativos hay en el sitio web de la Rama Judicial.

b) En el sitio web del H. Consejo de Estado.

2. Solicitar al alcalde local de San Cristóbal, Bogotá y a la alcaldesa de Bogotá publicar en el sitio web de la localidad, si lo tuviere, y en el del Distrito Capital el aviso de que trata el numeral anterior.

C. I. L. No. 2020 - 01254
ACTO SOMETIDO A CONTROL: DECRETO No. 10 DE 2020 DEL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (BOGOTÁ)
AUTO - INICIO DEL PROCEDIMIENTO

3. Notificar al agente del Ministerio Público designado para atender esta clase de actuaciones judiciales.
 4. Invitar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacional, Externado de Colombia, Libre, Pontificia Javeriana, de los Andes, del Rosario, Santo Tomás, Jorge Tadeo Lozano, Sergio Arboleda y La Sabana, con sede en Bogotá D. C., a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, en los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre para esos efectos.
 5. Solicitar al alcalde local de San Cristóbal, Bogotá que, en los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre, remita los antecedentes del Decreto local 10 de 2020.
 6. Pasar el asunto al agente del Ministerio Público una vez vencido el término de la publicación del aviso, para que en los diez (10) días siguientes rinda concepto.
 7. Pasar el expediente al despacho una vez vencido el traslado al Ministerio Público para rendir concepto.
- II.** Que las intervenciones de los ciudadanos, los conceptos de las universidades y del Ministerio Público y, en general, cualquier otra comunicación con destino a este expediente, se reciban en la cuenta de correo electrónico que la Secretaría General señale en sus comunicaciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado